



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 25/2021

TRINIDAD, 14 DE JUNIO DE 2021

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 272 de la Nueva Constitución Política del Estado, establece que la autonomía implica entre otras cosas, la administración de recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el numeral 20 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece que: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el numeral 2, párrafo I del Artículo 9 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece: La autonomía se ejerce a través de la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.

Que, el numeral 2 del artículo 105 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que: Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en el Numeral 20, Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Artículo 21 de la Ley 2492 Código Tributario establece que: El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado. Las actividades mencionadas en el párrafo anterior, podrán ser otorgadas en concesión a empresas o sociedades privadas.

Que, el Artículo 64° del pre citato cuerpo legal establece que: La Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que, el párrafo II del Artículo 3 de DECRETO SUPREMO N° 27310 Reglamento al Código Tributario Boliviano. Establece que: En el ámbito municipal, las facultades a que se refiere el Artículo 21 de la Ley citada, serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativa emitida por la máxima autoridad ejecutiva municipal.

Que, la Ordenanza Municipal N° 23/2006 de fecha 23 de junio de 2006 en su Artículo 1° aprueba las Patentes del municipio de la Santísima Trinidad, que regirán la Gestión 2005, misma que se encuentra aprobada por el Senado Nacional.

Que, la determinación del periodo tributario cobrable de la gestión 2020 para Patentes y Tasas Municipales, es atribución de la Dirección de Recaudaciones.

Que la Resolución Administrativa a Nro. 05/2021 de fecha 17 de Febrero de 2021, en su artículo 4to fija como fecha de vencimiento para el pago de Patentes Municipales correspondiente a la gestión 2020, el 25 de Junio de 2021, debiendo el pago sujetarse al descuento del diez por ciento (10%) dentro del plazo de vencimiento.

Que, el Decreto Edil N° 284/2016 en su Artículo Segundo designa como “Máxima Autoridad Tributaria” a la Dirección de Recaudaciones del Gobierno Municipal de Trinidad, dentro del marco de la Ley N° 2492 y Decreto Supremo N° 27310.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, en uso de sus específicas atribuciones establecidas por Ley y ordenamiento normativo conexo:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Amplíese el plazo para el pago de Patentes Municipales de la Gestión 2020 con el beneficio 10% por pago dentro del término, hasta el día 31 de Diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2.- Al momento de liquidarse el impuesto una vez vencido el plazo establecido en la presente Resolución, deberá tomarse en cuenta lo previsto en el Art. 47 de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano aplicándose el régimen de actualizaciones e intereses expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV) publicada oficialmente por el Banco Central de Bolivia.

ARTÍCULO 3.- Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a la Jefatura de Trámites Empresariales.


Teresita Suárez Rojas de Morato
DIRECTORA DE RECAUDACIONES
G.A.M. TRINIDAD